

NOVEDADES LEGALES

UNA ALERTA DE LA PRÁCTICA DE TAX & LEGAL DE BDO PERÚ

20 de enero de 2022 | www.bdo.com.pe

MODIFICAN ACUERDO COMERCIAL ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y SUS ESTADOS MIEMBROS Y COLOMBIA, PERÚ Y ECUADOR

DECRETO SUPREMO N° 001-2022-MINCETUR

Por medio del decreto bajo comentario, a partir del 1 de enero de 2022, se ha dispuesto la ejecución de la Decisión 03/2021 adoptada el 3 de diciembre de 2021, a través de la cual el Comité de Comercio asignado modificó los Apéndices 2, 2A y 5 del Anexo II del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y Colombia, el Perú y Ecuador, por otra.

Cabe señalar que el mencionado Anexo II del Acuerdo Comercial establece lo relativo a la definición del concepto de Productos Originarios y Métodos para la Cooperación Administrativa y que las modificaciones realizadas en los apéndices de dicho Anexo tienen por objeto, entre otros, corregir errores formales identificados y actualizar nomenclaturas de productos, sin que ello constituya una modificación sustancial a las reglas de origen negociadas en el mencionado Acuerdo Comercial.

El texto íntegro de la Decisión 03/2021 estará disponible en la página web de Acuerdos Comerciales del Perú del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.acuerdoscomerciales.gob.pe).

Fuente: El Peruano, Boletín de Normas Legales, páginas 3 y 4.

SERVICIOS DE TAX & LEGAL

Nos distinguimos por brindar a nuestros clientes un servicio personalizado, lo que implica la cercanía del personal de más alto nivel y experiencia de la Firma en cada proyecto. También nos distinguimos por nuestra minuciosidad y profundidad en el análisis de los puntos críticos de cada encargo, por el correcto enfoque y la excelencia en el servicio, que nos permiten ayudar de manera efectiva a nuestros clientes en la identificación de los riesgos fiscales y en la toma de decisiones informadas en el manejo de sus objetivos fiscales.

CONOCE LOS SERVICIOS

¿TIENES PREGUNTAS? CONTÁCTANOS

MODIFICAN EL PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO “ACTOS RELACIONADOS CON LA SALIDA DE MERCANCÍAS Y MEDIOS DE TRANSPORTE” RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 000014-2022/SUNAT

Se ha modificado el procedimiento específico “Actos relacionados con la salida de mercancías y medios de transporte” DESPA-PE.00.21 (versión 1), a fin de adecuarlo a la implantación del nuevo modelo de actos relacionados con la salida de mercancías y medios de transporte, así como simplificar el proceso de transmisión, rectificación y anulación de la información de los citados actos.

Asimismo, se ha permitido el uso de la Mesa de Partes Virtual de la SUNAT para dar respuestas y presentar documentación vinculada al mencionado procedimiento específico.

La resolución bajo comentario entra en vigencia el 21 de enero de 2022.

Fuente: El Peruano, Boletín de Normas Legales, páginas 25 a 27.

MODIFICAN EL PROCEDIMIENTO GENERAL “EXPORTACIÓN DEFINITIVA” RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 000015-2022/SUNAT

Se ha modificado el procedimiento general “Exportación definitiva” DESPA-PG.02 (versión 7) a fin de optimizar el proceso de transmisión de la información de la declaración de exportación, simplificar el trámite de despacho y evitar el desplazamiento de los usuarios hasta las instalaciones de la SUNAT y recintos aduaneros, permitiéndose para ello, entre otros, el uso del buzón electrónico del contribuyente, el portal web de la SUNAT y la Mesa de Partes Virtual de la SUNAT.

La resolución bajo comentario entra en vigencia el 21 de enero de 2022.

Fuente: El Peruano, Boletín de Normas Legales, páginas 27 a 33.

FIJAN VALOR DE LA UNIDAD DE REFERENCIA PROCESAL Y APRUEBAN EL CUADRO DE VALORES DE LOS ARANCELES JUDICIALES PARA EL AÑO 2022 RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000002-2022-CE-PJ

Se ha fijado el valor de la Unidad de Referencia Procesal (URP) para el año 2022, en S/ 460.00, equivalente al 10% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT).

Asimismo, se ha aprobado Cuadro de Valores de los Aranceles Judiciales para el año 2022, el cual regirá bajo los lineamientos del Reglamento de Aranceles Judiciales vigente.

Fuente: El Peruano, Boletín de Normas Legales, páginas 35 a 40.

PARA MAYOR INFORMACIÓN:

BDO TAX & LEGAL
tax_news@bdo.com.pe

Esta publicación ha sido elaborada detenidamente; sin embargo, ha sido redactada en términos generales y debe ser considerada, interpretada y asumida únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas y usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C. para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C., sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella. Cualquier uso de esta publicación o dependencia de ella para cualquier propósito o en cualquier contexto es bajo su propio riesgo, sin ningún derecho de recurso contra BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C. o cualquiera de sus socios, empleados o agentes.

BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C., una sociedad anónima cerrada peruana, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.

Copyright © Febrero 2021, BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C. Todos los derechos reservados. Publicado en Perú.

www.bdo.com.pe



AUDITORÍA | TAX & LEGAL | CONSULTORÍA DE NEGOCIOS | OUTSOURCING